



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 142/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia (...);



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 142/2018

Que, el inciso final del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que, “para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja”;

Que, el Art. 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que, “las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes. La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión”;

Que, el Art. 83 del Reglamento Interno de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, señala que, las servidoras o servidores de la Institución, podrán solicitar comisiones de servicios con y sin remuneración solo en los casos y forma que determinan los Arts. 30 y 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público y la normativa vigente;

Que, mediante oficio N° UTMACH-UACQS-D-2017-879 de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por el DR. Marcelo López Bravo, Mg., Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, traslada la comunicación presentada en su oportunidad por el Dr. Hugo Romero Bonilla, Docente de la UACQS, mediante la cual solicitó permiso los días jueves 31 de agosto y viernes 01 de septiembre del año 2017, para atender la invitación realizada por el profesor Oscar Tinoco Gómez, PhD., Director de la Carrera de Ingeniería Textil de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Mayor San Marcos, de Lima- Perú (...);



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 142/2018

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2017-1593 de fecha 19 de septiembre de 2017, La Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora Subrogante de Talento Humano, luego de realizar el análisis legal respectivo y fundamentación necesaria, establece en el parámetro conclusión: “ (...) esta Dirección, considera procedente en caso de contarse con el informe favorable del Consejo Académico, en el que se haya determinado la relevancia para la institución que el Dr. Hugo Ítalo Romero Bonilla, Mgs., asista al evento en referencia como Investigador colaborador internacional, el Consejo Universitario podría a través de Comisión de Servicios con o sin Remuneración, total o parcial, justificar la inasistencia de los días 31 de agosto y 01 de septiembre de 2017. Para efectos de justificación de la inasistencia al trabajo, deberá presentar el informe de cumplimiento junto con el certificado correspondiente”;

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2018-106, de fecha 15 de febrero de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, indica que el Consejo Académico Universitario, conoció la solicitud realizada por el Dr. Marcelo López Bravo, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, quien hizo conocer del informe presentado por el Dr. Hugo Romero Bonilla, Docente Titular de la UACQS; al respecto, mediante oficio N° UTMACH-CI-2018-005-OF de fecha 03 de enero de 2018, el Dr. Tomas Fontaines Ruiz, Director del Centro de Investigaciones emitió el informe en donde establece que: “no se observó en los habilitantes la invitación emitida por el Doctor Oscar Gómez; La solicitud es Extemporánea; El Dr. Romero, ante una consulta verbal por parte de esta Dirección expresó su voluntad de no asistencia al evento”; en virtud de ello, El Consejo Académico Universitario, realizó el análisis y fundamentación necesaria que le permitió adoptar la resolución N° 052-VR-ACD/2018, donde, resolvió: 1.- Acoger el informe presentado por el Dr. Tomas Fontaines Ruiz, Director del Centro de Investigaciones; y, 2) sugerir a usted trasladar el caso al H. Consejo Universitario, para su correspondiente análisis y tratamiento”;

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad descansando



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 142/2018

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-106-OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- EN BASE A LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO, NEGAR EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL DR. HUGO ITALO ROMERO BONILLA, MGS., DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, RESPECTO AL PERMISO DE LOS DÍAS 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EXTEMPORÁNEA.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA INSTITUCIÓN, REALICE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la Presente Resolución a Procuraduría.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Dr. Hugo Ítalo Romero Bonilla.

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 23 de febrero de 2018

Machala, 23 de febrero de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH

Página 4 | 4